

Año: 2010

Expediente: 6483/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 10 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO POR MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Septiembre del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

**Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González**

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZALEZ

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León

Presente.-

El suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 102, 103 104 y demás del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **iniciativa de reforma por adición de un artículo 10 Bis la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como modificaciones a los artículos 19, 20 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso teniendo como base la siguiente:**

Exposición de motivos

En el marco de una democracia, la rendición de cuentas, debe ser una obligación de los políticos y un derecho de los ciudadanos. Los funcionarios tanto electos como designados deben informar o explicar de sus acciones, escuchar la opinión de los ciudadanos, y ser objeto de sanciones o reconocimientos.

La presente iniciativa tiene por finalidad, establecer la obligación de elaborar un informe de actividades anual a los diputados locales, que habrá de servir a la población para exigir resultados en la labor legislativa.

La propuesta incluye, que el informe elaborado por los Diputados, sea dirigido a la Mesa Directiva del H. Congreso, la cual lo hará publicar en la página de Internet, lo que permitirá que sea consultado por la ciudadanía. Asimismo, la propuesta considera que el órgano encargado de recabar los informes anuales, sería la Oficialía Mayor y la publicación dentro de la página de Internet de la dirección de Comunicación Social. También se establecen sanciones económicas en contra de los legisladores para el caso del incumplimiento de la obligación.

Como grupo parlamentario, el Partido Verde Ecologista de México reconoce la importantísima necesidad de informar a la ciudadanía, de los avances, trabajos y gestiones que se hacen en este Congreso.

Hoy los mexicanos quieren conocer de sus gobernantes lo que hacen, como lo hacen, y para que lo hacen y esto es totalmente entendible cuando la población esta consiente que con sus impuestos se mantienen vivas instituciones como el Poder Legislativo. La obligación de informar y rendir cuentas es una demanda social que toma una mayor relevancia y que debe ser atendida por los integrantes de esta Legislatura.

Es por otra parte substancial, que la población cuente con un espacio accesible para consultar la eficiencia de los trabajos legislativos.

Asimismo, no podemos dejar de lado que esta iniciativa de reforma redundará en elevar de manera significativa la calidad del trabajo que se hace tanto en el pleno, como en comisiones. Una reforma en este sentido, permitirá darle seguimiento a lo que hacen cada uno

de los Diputados en beneficio de una mayor productividad legislativa.

El rendir informes de actividades es hoy día, una medida de control de productividad que repercute en beneficio de la actividad en la que se aplique, y en lo tocante al tema la presente iniciativa repercutiría en beneficios sociales muy importantes. Sin embargo, sabemos que muchas veces reformas que son solo enunciativas, no logran ser acatadas y cumplidas por el grupo al que van dirigidas, es menester dotarlas de imperio y sanción, por ello se propone señalar amonestaciones de naturaleza económica en contra del legislador que incumpla con la presente disposición en caso de ser aprobada.

Consideramos en el Partido Verde Ecologista de México, que la propuesta permitirá hacer eficientes los trabajos legislativos por medio de la transparencia y rendición de cuentas que efectuarían los Diputados locales del estado de Nuevo León.

No podemos perder de vista que en el marco de un Poder Legislativo actualizado, que desempeña funciones de gran importancia para nuestro Estado a través de la creación de leyes, se requiere cumplir con niveles de productividad que solo se verán materializados cuando los Diputados se vean sometidos a una revisión de sus actividades anuales por parte de sus representados, quienes podrán consultar los informes de actividades en la página electrónica del Congreso.

El ser representante del pueblo ante el Congreso del Estado es una responsabilidad muy grande y constituye un motivo de orgullo, pero también una enorme responsabilidad ante los miembros de la

sociedad, quienes depositaron la confianza en nosotros, para que sus intereses fueran válidamente representados y su voz escuchada desde este recinto, por lo tanto es primordial demostrarles con hechos que sus diputados trabajan para beneficio de ellos y que su voto realmente genera frutos para el bien de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este H. Congreso para su estudio y en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Primero: Se reforma por adición de un artículo 10 bis la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 10. Bis- *Los Diputados, están obligados a rendir al término de cada año de sesiones, un informe de sus actividades, dirigido a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.*

Segundo: Se adicionan los artículos 19 y 20 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, recorriéndose los demás en su orden para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. *Los Diputados están obligados a rendir, al término de cada año de sesiones, un informe por escrito de sus actividades, en el cual se deberán incluir:*

- a. **Datos generales, incluyendo nombre del Diputado, periodo del informe, fundamento legal,**
- b. **En orden cronológico, las iniciativas, puntos de acuerdo, posicionamientos y documentos que haya elaborado y presentado en Tribuna**
- c. **La relación cronológica, de las reuniones de comisión, foros, mesas de trabajo y eventos parlamentarios en los que haya participado.**
- d. **Número de los viajes realizados con cargo al Congreso, así como el motivo de los mismos.**
- e. **Relación de gestiones sociales y asuntos generales resueltos o atendidos.**

ARTÍCULO 20. El mencionado informe deberá ser entregado a la Oficialía Mayor a más tardar el día 30 de septiembre de cada año de la legislatura, a excepción del último año, en el cual se entregara el 31 de agosto, dicho órgano deberá informar a la Mesa Directiva de la recepción de los mismos.

Una vez que la Mesa Directiva haya recibido el informe por parte de la Oficialía Mayor, enviará oficio a la Tesorería del Congreso a fin de que a los Diputados que incumplan con la obligación de rendir el informe anual de actividades descrito en el artículo anterior, les sean reducidos directamente de su dieta lo equivalente a 30 días de su percepción bruta.

Asimismo la Mesa Directiva mandará oficio a la Dirección de Comunicación Social, para que realice la publicación del informe de actividades de cada diputado en la página de

Internet del Congreso, a fin de hacerlo del conocimiento de la población en general.

Tercero: Se adiciona una fracción X al artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, recorriéndose los demás en su orden para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- La Oficialía Mayor es el órgano de soporte técnico legislativo y jurídico del Congreso. A la Oficialía Mayor le corresponde:

.....

X. Informar a la Mesa Directiva del H. Congreso, respecto de la recepción y archivo del informe anual de actividades de Diputados, el 30 de septiembre de cada año de la legislatura, a excepción del último año, en el cual se entregara el 31 de agosto.

TRANSITORIO

ÚNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente



**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.**

Monterrey, N.L. a 14 de septiembre de 2010